

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 30** *ORDEN 1681/2025, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aceptan renuncias en relación con las becas concedidas mediante la Orden 4879/2024, de 25 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid para el curso 2024-2025.*

Mediante la Orden 1142/2022, de 10 de mayo, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid y mediante la Orden 1837/2024, de 18 de abril, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobó la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato correspondiente al curso 2024-2025.

La precitada Orden 1142/2022, en el artículo 16.1 determina que la resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Educación.

Por Orden 4879/2024, de 25 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se resolvió la mencionada convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid para el curso 2024/2025.

El apartado 4 de la Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, prevé la delegación en los titulares de las direcciones generales, en relación con las líneas de subvención de sus respectivos ámbitos materiales de competencias, la adopción de los actos que procedan en los procedimientos relativos a la gestión de las subvenciones que sean posteriores a la fase de concesión de las mismas, incluyendo los de prórrogas, lo de revocación y los de reintegro, y demás incidencias que pudieran surgir en relación con los beneficiarios, tales como las renuncias.

Con posterioridad a la concesión, se han recibido 36 renuncias de los beneficiarios, incluidos en la relación adjunta, por un importe de 88.846,32 euros.

Vistos los escritos de renuncia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DISPONGO

Primerº

Aceptar las renuncias formuladas por los interesados relacionados en el Anexo y declarar concluso el procedimiento.

Los interesados podrán consultar el citado Anexo de renuncias en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades; o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

Madrid, a 11 de mayo de 2025.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero), el Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, Jorge Elías de la Peña Montes de Oca.

ANEXO

N.º EXPEDIENTE	N.º SOLICITUD	IMPORTE BECA	IMPORTE RENUNCIA
1375	1375	2.000,00	600,00
9291	9291	3.750,00	3.750,00
10269	10269	2.000,00	2.000,00
10577	10577	2.000,00	1.400,00
10820	10820	3.750,00	3.750,00
11728	11728	3.750,00	3.750,00
12374	12374	2.000,00	1.000,00
13541	13541	2.000,00	1.000,00
15053	15053	3.330,00	3.330,00
16287	16287	3.750,00	1.500,00
17245	17245	3.750,00	3.750,00
19239	19239	3.750,00	1.500,00
19325	19325	2.000,00	2.000,00
20218	20218	3.750,00	2.625,00
21566	21566	2.000,00	1.000,00
23572	23572	3.600,00	3.600,00
23983	23983	2.000,00	1.000,00
24096	24096	3.750,00	1.875,00
24274	24274	3.750,00	3.750,00
24832	24832	3.500,00	3.500,00
24869	24869	2.000,00	2.000,00
26277	26277	3.750,00	3.750,00
26563	26563	2.000,00	2.000,00
27756	27756	3.750,00	3.750,00
28444	28444	2.000,00	600,00
28488	28488	3.450,00	3.450,00
30014	30014	3.700,00	3.700,00
30156	30156	2.000,00	2.000,00
30404	30404	3.150,00	3.150,00
30604	30604	2.000,00	2.000,00
30623	30623	3.750,00	3.750,00
31007	31007	2.000,00	2.000,00
31490	31490	3.750,00	1.875,00
32111	32111	3.641,32	3.641,32
32231	32231	2.000,00	1.000,00
32861	32861	3.500,00	3.500,00

(03/8.218/25)

